



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
26 FEB 2019
12:15 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



ELIM ANTONIO AQUINO
Comisión Instructora

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de febrero de 2019.

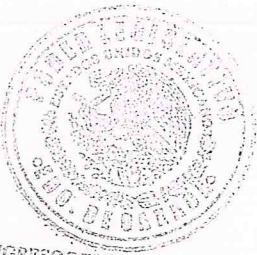
Oficio Núm.: 055/2019
Asunto: Se remite Dictamen.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a usted el Dictamen aprobado por la Comisión Permanente Instructora, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a el miércoles veintisiete de febrero del año en curso:

I. Dictamen en el que se ordena el archivo del expediente número LXIV/CPI/05/18 del índice de la Comisión Permanente Instructora como asunto total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE INSTRUCTORA

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Presidenta

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:05 hrs
26 FEB 2019
CON AMEYO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LXIV Legislatura
Comisión Permanente Instructora

EXPEDIENTE: LXIV/CPI/05/18

ASUNTO: DICTÁMEN

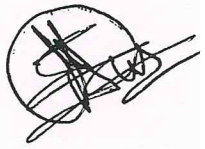
HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XX y 72 de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 27, 34, 42 fracción XX, 64, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente Instructora de la Sexagesima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el presente **DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 05 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

I. Mediante ofico LXIV/A.L./COM.PERM./056/2018 de 5 de diciembre de 2018, la Secretaría de Servicios Parlametarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente Instructora, para su estudio y Dictamen, el escrito a traves del cual la Síndico Municipal, Regidora de Educación y Regidora de Ecología del Municipio de San Pedro Huilotepec, solicitan se investigue al Presidente Municipal y al Regidor de Hacienda por probables hechos que pueden constituir un delito.



II. Del contenido del escrito se aprecia que la Síndico Municipal, la Regidora de Educación y la Regidora de Ecología, del Municipio de San Pedro Huilotepec, presentaron ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca un escrito en el que solicitan se investigue al Presidente Municipal, al Regidor de Hacienda Municipal y al Tesorero Municipal por la comisión de hechos que pueden ser constitutivos de delitos en contra del patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Huilotepec, Oaxaca.



LXIV Legislatura

Comisión Permanente Instructora

Asimismo, los promoventes mencionan que la Fiscalía Anticorrupción ha omitido continuar con la investigación, por lo que solicitan de este Congreso, se emita una moción en tribuna y se solicite a la citada fiscalía rinda un informe del avance de las investigaciones y el impedimento que tienen para continuar investigando.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Del análisis al escrito presentado por las CC. Petrona Desalez Velasquez, Mayra Alejandra López Hernández y Vianey Rasgado Chiñas, en su carácter de Síndico Municipal, Regidora de Educación y Regidora de Ecología, respectivamente, se advierte que la pretensión es que esta Cámara de Diputados apruebe solicitar a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción un informe del avance de las investigaciones, respecto de una querrela que presentaron en contra del Presidente Municipal de San Pedro Huilotepec, Oaxaca, del Regidor de Hacienda Municipal y del Tesorero Municipal, así como el impedimento que tienen para continuar investigando los hechos denunciados.

SEGUNDO. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que para el estudio de los asuntos se nombrarán comisiones para la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones y, que su organización y funcionamiento se regulará conforme a la citada Ley Orgánica y su Reglamento.

TERCERO. El artículo 116, fracción II, establece que la **comisión de delitos** por parte de cualquier servidor público que incurran en hechos de corrupción será sancionada en los términos de la **legislación penal aplicable**.

CUARTO. Ahora bien, los integrantes de esta Comisión Permanente consideramos que del escrito presentado por las CC. Petrona Desalez Velasquez, Mayra Alejandra López Hernández y Vianey Rasgado Chiñas, quienes se ostentan como Síndico Municipal, Regidora de Educación y Regidora de Ecología,

LXIV Legislatura

Comisión Permanente Instructora

respectivamente, se advierte que las promoventes realmente pretenden que esta Asamblea de Representantes apruebe solicitar a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción un informe del avance de las investigaciones, respecto de la querrela que presentaron en contra de servidores públicos del Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Oaxaca, lo que no es una atribución propia de esta Comisión Instructora.

Adicionalmente consideramos que:

- a. Al tratarse de una presunta omisión de parte de la Fiscalía Especializada, los promoventes tienen medios de defensa legal para combatirla, como es por ejemplo alguno de los recursos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales o el juicio de amparo.
- b. A su escrito no acompañaron los documentos que acrediten su personalidad, ni que se haya presentado la denuncia que mencionan, y aunque así fuera, no cambiaría el sentido de este dictamen.

Con base en lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora, estima procedente la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTIMA PROCEDENTE ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIV/CPI/05/18 COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE DICTAMEN.

En consecuencia esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

LXIV Legislatura Comisión Permanente Instructora

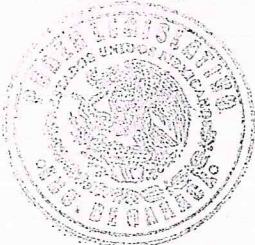
ACUERDO

ÚNICO. La Sexagesima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número **LXIV/CPI/05/18**, como asunto total y definitivamente concluido, por las razones expuestas en el considerando cuarto de este dictamen.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dictamen aprobado en la Sala de Juntas del Recinto Legislativo, ubicado en el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de febrero del dos mil diecinueve.



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

INTEGRANTE

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

INTEGRANTE

DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE